

ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPTE. 18/2013, RELATIVO AL CONTRATO DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

1. Con fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del CONTRATO DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación.
2. Con fecha 24 de junio de 2014 se publicó en el B.O.P de Valladolid la licitación del CONTRATO DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
3. Con fecha de 10 y 15 de julio de 2014 mediante correo electrónico la empresa "ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU" por medio de su representante en relación al citado contrato solicita las siguientes aclaraciones relativa al contrato DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

De esta manera las ACLARACIONES son las siguientes:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: Retribuciones del adjudicatario:

El pliego de cláusulas Administrativas dentro del Cuadro de Características en su apartado B.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.REGIMEN ECONÓMICO.RETRIBUCIONES Y RÉGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

b) El importe correspondiente a la retribución sobre el excedente, que corresponderá al porcentaje sobre el excedente de recaudación que deberá percibir el adjudicatario de acuerdo con la fórmula propuesta por éste en su oferta (que oscilará entre el 0% y el 20%, teniendo en cuenta que el mínimo para el Ayuntamiento será el 75% del excedente de la recaudación y el máximo el 95%). Al importe obtenido de aplicar este porcentaje se le incrementará el importe correspondiente de aplicar el tipo de IVA en vigor.

Por otro lado el Proyecto de Explotación del Servicio, se incluye un ejemplo de liquidación mensual en la que la oferta del licitador supuesta es 10% para el adjudicatario y 90% para el Ayuntamiento, copiando el Mes de liquidación :Simulación de la página 18 del Proyecto de Explotación.

Solicitamos nos aclaren si en el caso del ejemplo la oferta del licitador hubiese sido 0%, cuál sería el valor de la retribución sobre el excedente(apartado D)I del ejemplo del pliego) para el adjudicatario, ya que al hacer el 0% sobre la cantidad C da un valor nulo ,estando por tanto en contradicción con el texto del cuadro de cuadro de características el que el porcentaje máximo para el Ayuntamiento es del 95%.

RESPUESTA: Si en el caso del ejemplo citado, la oferta del licitador hubiera sido el 0%, el valor de la retribución sobre el excedente (apartado D) para el licitador habría sido 845,81 que se corresponde con el importe obtenido en el apartado D)ii) por la participación de las nuevas tecnologías en la recaudación (que será como máximo el 5%, de ahí que el Ayuntamiento sólo podrá obtener, a priori, un máximo del 95% sobre el excedente por reservar el otro 5% (como máximo) para retribuir las nuevas tecnologías; porcentaje del 5% que de no alcanzarse por el adjudicatario, ampliará la percepción del Ayuntamiento en el importe de la diferencia). Efectivamente, en el apartado D)i) el importe obtenido sería 0.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: Presentación de la Oferta

En el cuadro de características incluido en el pliego en su cláusula H, establece que:

“La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego o, en su caso, en el CCP del contrato de que se trate, con un índice de documentos y una hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.”

Solicitamos nos aclaren si debe ser un único documento con varias partes o puede haber diferentes tomos con diferentes nombres (que serían diferentes documentos). Así mismo solicitamos nos aclaren si es posible incluir anexos dentro de este sobre.

RESPUESTA: Dado que los equipos y tecnologías ofertados deberán ir acompañados de sus correspondientes documentos de características técnicas y funcionales, que incluidos en el documento de la oferta técnica haría que éste no fuera manejable, se conviene que el documento descriptivo de la propuesta sea único y con las características indicadas, aceptándose la presentación de la documentación técnica de los equipos y tecnologías cada uno en un anexo.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN fecha 15 de julio de 2014 Nº 1: Tecnologías Tarjeta de Servicios Municipales

1.1) En el pliego de condiciones se hace referencia a la utilización de un PIN asociado. Solicitamos se nos aclare si ese PIN es únicamente para activar la tarjeta o servirá para validar todos los pagos.

RESPUESTA: la asignación de pin incluida en el módulo de clientes y tarjetas se hace con la finalidad de que sea utilizado en aquellos procesos y operaciones que las funcionalidades aportadas por el licitador en su oferta lo requieran, por lo que deberá ser cada licitador quien establezca los usos de dicha clave.

- 1.2) Solicitamos se nos aclare si en la actualidad existe algún acuerdo entre el Ayuntamiento de Valladolid y entidades financieras a modo de usar el formato postpago donde el usuario utiliza los servicios y luego se carga a una cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

RESPUESTA: en el momento actual existe el pago de servicios municipales mediante tarjeta a través de datáfono de distintas entidades financieras.

- 1.3) Solicitamos nos indiquen la marca y modelo de los terminales que se utilizan actualmente en los autobuses con el fin de garantizar la compatibilidad con el resto de los servicios.

RESPUESTA: no se considera necesario aportar esta información puesto que el objeto del contrato es integrar la gestión del estacionamiento regulado en la Tarjeta de Servicios Municipales, el transporte colectivo urbano, ya lo está.

- 1.4) Solicitamos nos indiquen cuál es el modelo exacto de la tarjeta que se utiliza en la actualidad en los autobuses con el fin de garantizar la compatibilidad con el resto de los servicios

RESPUESTA: tal y como se indica en el pliego, “La tarjeta es sin contacto, Mifare con un chip inteligente RFID de 4 Kb de capacidad en formato PVC resistente”.

- 1.5) Solicitamos nos aclaren si la tarjeta Bonobus (AUVASA) que es genérica se mantendrá en paralelo a la tarjeta de servicios municipales y no entrará en el ámbito de la misma. El objetivo es permitir el acceso a este servicio a los turistas y personas no residentes sin interferir en el servicio de tarjeta de servicios municipales.

RESPUESTA: la tarjeta sin contacto que utiliza la empresa municipal de transporte colectivo urbano (AUVASA), **ES** la Tarjeta de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Valladolid.

- 1.6) Solicitamos no aclaren si la tarjeta Bonojoven (AUVASA) pretende ser sustituida o integrada con la solución integral de la Tarjeta de Servicios Municipales o por el contrario sigue funcionando en paralelo sin afectar al ámbito de la misma.

RESPUESTA: nuevamente indicamos que la tarjeta sin contacto que utiliza la empresa municipal de transporte colectivo urbano (AUVASA), **ES** la Tarjeta de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Valladolid.

- 1.7) Solicitamos nos aclaren si el personal necesario en el centro de atención al usuario para la Tarjeta de Servicios Municipales será personal del Ayuntamiento.

RESPUESTA: todo el personal que el licitador proponga en su oferta para llevarla a cabo en el caso de resultar adjudicatario, tendrá vinculación exclusivamente con el adjudicatario, tal como se indica en el propio pliego de condiciones.

- 1.8)** Solicitamos nos indiquen cuál es el sistema actual utilizado en otros centros de atención al ciudadano en otros servicios ciudadanos con el objetivo de integrar en los mismos las funcionalidades e información necesaria para atender llamadas/consultas de la tarjeta de servicios municipales si se produjesen.

RESPUESTA: no es objeto de este contrato y se sale del ámbito funcional del mismo la implantación de tecnología y procedimientos en otros departamentos municipales para dar cobertura a otros servicios ciudadanos. La información a facilitar, procedimiento, formatos de distribución, canales a utilizar para ello y otros aspectos, serán definidos por el Ayuntamiento –debiendo el adjudicatario adaptarse a ellos– con antelación a la puesta en explotación de la integración del servicio de regulación del estacionamiento en la Tarjeta de Servicios Municipales.

- 1.9)** Solicitamos nos indiquen qué tecnologías y arquitecturas tiene el TSM VALL con el objetivo de conocer mediante qué medios de integración se podría obtener la información de uso, saldos, etc. para la gestión centralizada.

RESPUESTA: el TSM de Valladolid forma parte de la plataforma solicitada para la gestión de la tarjeta de servicios municipales de manera centralizada.

- 1.10)** Solicitamos nos indiquen cuál será el proveedor de la personalización de las tarjetas con el objetivo de conocer su infraestructura tecnológica para garantizar la integración y correcto funcionamiento.

RESPUESTA: en los Pliegos se solicita un módulo de personalización de tarjetas que habrá de incluir al menos la personalización gráfica y, en su caso, la personalización de mapas eléctricos.

4. Con fecha de 11 julio de 2014 mediante correo electrónico. La empresa "IBERPARK" en relación al citado contrato solicita las siguientes aclaraciones relativa al contrato DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1:- El periodo máximo de implantación inicial del servicio se fija en 4 meses. ¿Qué incluye específicamente dicha implantación inicial para poderla considerarla como lograda?

RESPUESTA: En el apartado E del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato se regula el plazo de ejecución del contrato y en su caso los plazos parciales entre otras determinaciones regulando en el punto tercero y cuarto el plazo para la puesta en funcionamiento e inicio efectivo del contrato y las consecuencias del incumplimiento regulando que el mismo será simultaneo en todo el ámbito de regulación y en el quinto el plazo y las consecuencias respecto al incumplimiento de las prestaciones de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión del estacionamiento. No obstante, los 4 meses referidos sirven de límite para determinar el plazo en el que deberán llevarse a cabo los cambios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en la oferta presentada por el adjudicatario

(expendedores, señalización, nuevos medios materiales, locales y oficinas, etc.), de forma que el servicio alcance la situación, al menos, del momento previo a la formalización del nuevo contrato. Para la total implantación de las nuevas tecnologías aplicadas al estacionamiento propuestas, dispone de un plazo máximo de 2 años desde el momento de la formalización, tal como indica, también, el Pliego técnico en su artículo 15.1 e).

En el apartado A del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato y concordantes del Pliego de prescripciones técnicas se regula expresamente el objeto del contrato y del Servicio incluyendo el ámbito de la gestión y territorial.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2.- Además de la señalización horizontal y vertical propia del servicio de la O.R.A., existe otra señalización dentro de la zona de estacionamiento regulado (señales de prohibido,...); ¿Existe actualmente alguna empresa que realice el mantenimiento de dicha señalización dentro del ayuntamiento?.

RESPUESTA: En el apartado A del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato y concordantes del Pliego de prescripciones técnicas se regula expresamente que comprende el objeto del contrato y en concreto en el apartado b señala:

” Suministro, implantación y conservación de TODOS los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización en las zonas objeto de regulación”

Se entiende que la señalización es la propia del contrato de gestión del Servicio Público de estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid: señalización horizontal de delimitación del estacionamiento dentro del área regulada, con diferenciación de colores por tipología de las plazas reguladas, señalización vertical de inicio y fin de área regulada, así como la indicativa de ZERES, ZERO, ADU, etc. y cualquiera otra específica que por estar incluida en algún proyecto relativo a estacionamiento haya podido encargar el Ayuntamiento. El resto de señalización, tanto horizontal como vertical es objeto del contrato de Conservación, mantenimiento y nueva instalación de la señalización horizontal y vertical del tráfico en las vías públicas del término municipal de Valladolid, que el Ayuntamiento tiene adjudicado en la actualidad a la empresa API MOVILIDAD S.A .

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3- Los parquímetros actualmente en servicio, ¿revierten al ayuntamiento al final del contrato? Y en caso afirmativo, ¿Qué tiene pensado hacer el ayuntamiento con ellos?

RESPUESTA: Los parquímetros actualmente en servicio, NO revierten al Ayuntamiento al final del contrato actual.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4.- Existen dos posibles criterios a la hora de enfocar el índice de la oferta técnica, uno el incluido en el art. 20 del PPT y otro el establecido en el apartado H.3 penúltimo párrafo del pliego administrativo (pag. 12)., cual es el correcto?.

RESPUESTA: En el cuadro de características incluido en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula H, dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor en el sobre nº 2 en el penúltimo párrafo establece como debe presentarse dicha documentación al señalar:

“La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, **con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego o, en su caso, en el CCP del contrato de que se trate, con un índice de documentos** y una hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo

El apartado 20 del PPT establece la documentación técnico-económica a presentar dentro del proyecto de prestación del servicio que deberá incluirse en los correspondientes sobres de conformidad con las exigencias establecidas en el apartado H de los criterios para la adjudicación del pliego de cláusulas administrativas del contrato y en concreto:

Apartado H.1 El Precio: Sobre nº 3 Párrafo penúltimo

“Para la correcta evaluación de la oferta económica y de acuerdo con el artículo 131.4 del TRLCSP los licitadores habrán de presentar junto con el precio en el sobre nº 3 un estudio económico-financiero de la prestación del servicio con el contenido del apartado b artículo 20.1 del proyecto de explotación del servicio con el título Documentación técnico-económica a presentar. No será objeto de valoración la oferta del licitador que no aporte en este sobre nº3 el estudio económico-financiero referido, quedando excluido del procedimiento de licitación entendiéndose que no se considerarán aptas y serán descalificadas no continuando en el proceso selectivo.....”

Apartado H.3 Criterios evaluables mediante juicio de valor. Sobre nº2 Párrafo antepenúltimo y último

A efectos aclaratorios en este sobre nº 2 deberá incluirse toda la documentación técnica de la prestación del servicio al que hace referencia el artículo 20.1 del Proyecto de explotación del servicio con el título Documentación técnico-económica a presentar excluido el apartado b) (estudio económico- financiero) que deberá incluirse en el sobre nº3

La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego o, en su caso, en el CCP del contrato de que se trate, con un índice de documentos y una hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo

Dado que los equipos y tecnologías ofertados deberán ir acompañados de sus correspondientes documentos de características técnicas y funcionales, que incluidos en el documento de la oferta técnica haría que éste no fuera manejable, se conviene que el documento descriptivo de la propuesta sea único y con las características indicadas, aceptándose la presentación de la documentación técnica de los equipos y tecnologías cada uno en un anexo.

Con fecha de 14 de julio de 2014 mediante correo electrónico la empresa "AUSSA" solicita las siguientes aclaraciones relativa al contrato DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1.- Los parquímetros que actualmente se encuentran instalados en la ciudad de Valladolid, así como la señalización vertical ¿reverten al Ayuntamiento de Valladolid una vez finalizado el actual contrato por el que se saca la licitación?

RESPUESTA: tal como ya se ha indicado con anterioridad, Los parquímetros actualmente en servicio, NO reverten al Ayuntamiento al final del contrato actual.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2.- Respecto a los parquímetros instalados actualmente, y en caso de que reviertan al Ayuntamiento de Valladolid, ¿se pueden proponer soluciones de movilidad para la ciudad reutilizando los mismos?

RESPUESTA: En la respuesta a la solicitud anterior se indica que No reverten

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3.- De acuerdo con lo especificado en el Pliego de cláusulas administrativas, la realización de las operaciones de recaudación y liquidación de la concesión se realizarán conforme determina el artículo 18 del PPT. Este artículo especifica:

1. Como contraprestación de dicha concesión administrativa, la empresa deberá satisfacer al Ayuntamiento un canon periódico cuya descomposición y características son las siguientes:
 - a) Periodicidad: mensual
 - b) Importe: variable, constituido por el saldo positivo, en caso de que exista, resultante de la siguiente liquidación:

E= A-B, donde

- A) Recaudación de tarifas
- B) Retribución del servicio (IVA incluido)
- C) EXCEDENTE DE RECAUDACIÓN (A-B)
- D) RETRIBUCIÓN SOBRE EL EXCEDENTE
- E) CANON Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

La pregunta es la siguiente:

Dada que la recaudación por tarifas puede obtenerse tanto en los parquímetros, como mediante la aplicación de pago por móvil, como de los cobros con tarjeta ciudadana o tarjetas bancarias, y dado que en la recaudación de los parquímetros puede haber metálico tanto procedente de la compra de tiques (según tarifas) o procedente de las recargas de las tarjetas ciudadana, ¿podemos entender como válida la siguiente apreciación?

A= R – Rec + Rmovil + Rtarjetas, donde

- A) Recaudación de tarifas
- R) Recaudación del parquímetro, en metálico
- Rec) Recargas en metálico de tarjetas servicios municipales

Rmovil) Importe de tiques emitidos y cobrados por la aplicación de pago por móvil
Rtarjetas) de tiques comprados con tarjetas ciudadanas o con tarjetas bancarias, o con otros medios de pago que se habiliten.

RESPUESTA: la recaudación de los importes correspondientes a recargas, sean con el dispositivo que sean, se ingresan en el Ayuntamiento (en la/s cuenta/s indicada/s) sin ningún otro tratamiento. Los importes recaudados y satisfechos por los usuarios del estacionamiento regulado en virtud de la aplicación de la tasa correspondiente al uso realizado, sea cual sea la forma o el dispositivo utilizado para su desembolso (efectivo, deducción del saldo de la tarjeta, deducción del saldo del móvil, etc.) serán objeto de incorporación a la liquidación mensual de acuerdo con el procedimiento establecido en los pliegos del contrato.

5. Con fecha de 17 julio de 2014 mediante correo electrónico. La empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A.” en relación al citado contrato solicita la siguiente aclaración al Pliego de Prescripciones Técnicas relativa al contrato DEL GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

SOLICITUD DE ACLARACIÓN: el Pliego de Prescripciones Técnicas establece en varios apartados, y en particular, en su estudio económico financiero un porcentaje del 10% a aplicar al presupuesto de ejecución material. Dicho porcentaje englobaría los conceptos de gastos generales, indirectos, financieros y beneficio. ¿Es posible que el licitador varíe dicho porcentaje en el estudio económico a presentar en su oferta y lo establezca en función de sus gastos generales y financieros reales que tenga en su empresa?

RESPUESTA: tal como se indica en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el porcentaje es el 10%, por lo que se considera fijo y no modificable.

Valladolid, 18 de julio de 2014. El Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Vezanzones Pequeño. El Jefe del Centro de Movilidad Urbana, Roberto Riol Martínez. Vº Bº El Director Adjunto de Seguridad y Movilidad, Javier Rodríguez Busto y Conforme, El Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad, Manuel Sánchez Fernández.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:ACLARACIONES EYSA, IBERPARK, AUSSA y
VALORIZA

Descripción:Aclaraciones a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del expediente 18/2013